

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 92

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Dueñas (Palencia), don Arsenio Melero Bello.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 22 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

1110 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 93

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Saldaña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

1095. Jesús López Cancio

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de Mayo de 1951 para la provisión en propiedad de plazas va-

cantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan. (B. O. del E. núm. 118 de 27 de Abril de 1952).

Transcurrido el plazo concedido para interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el B. O. del E. correspondiente al día 3 de Marzo último, y siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de 11 de Noviembre de 1941,

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de Diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso de 11 de Mayo de 1951, ha acordado en resolución del mismo efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Provincia de Palencia

Baltanás: D. Roberto Reguero Moro.

Saldaña: D. Damián Pérez González.

Santibáñez de la Peña: D. Frigidiano Hoyos Calderón.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segun-

do del artículo quinto de la referida Orden de 11 de Noviembre de 1941 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

La no inclusión en esta relación de los demás concursantes que figuran en la relación de nombramientos provisionales, ya citados, es debida a los recursos interpuestos contra sus designaciones y a diversas causas.

Los concursantes designados en la relación que se inserta, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de estos nombramientos, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificado del acta de la posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro, por el mismo conducto, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima, letra b), de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, a cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones de referencia con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 22 de Abril de 1952.—
El Director general, José García Hernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1952

ADULTOS

AZUCAR, ración individual de 200 gramos, a cambio de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 19 y 20 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

CAFE, 200 gramos para titulares de cartillas clasificadas en 1.ª categoría y 100 para los de 2.ª, mediante entrega de los cupones de arroz de las semanas del suministro.

INFANTILES

AZUCAR, 500 gramos, a cambio

de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

MADRES GESTANTES

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Azúcar, 500 gramos.....	5'00
Id. 250 id.	2'50
Id. 200 id.	2'00
Café, 200 id.	10'60
Id. 100 id.	5'30

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, retirarán de los almacenes proveedores del artículo contra entrega del cupón número 5 de su cartilla industrial, DOS kilogramos de CAFE por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial y contra entrega del cupón número 4 de su cartilla industrial, DOS kilogramos de AZUCAR estuchado por ración.

Suministro a transeúntes

Durante el próximo mes de Mayo, las personas titulares de cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en el establecimiento de ultramarinos de esta Capital, propiedad de don Nicolás Pérez, Rizarzuela, número 22.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 1 del próximo mes de Mayo y liquidarán el suministro el día 14 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 15 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 5, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 12, inclusive.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 30 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,

1119 Jesús López Cancio

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apéndice de Rústica amillada

Para la formación de los Apén-

lices a los Padrones de la Contribución Rústica, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que por este concepto tributan en régimen de Amillaramiento, que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Octubre de 1926, el plazo de exposición al público de los Apéndices a dicha riqueza termina el 15 de Mayo próximo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes de Mayo por las respectivas Juntas Periciales.

Los cambios de dominio y las alteraciones de riqueza tanto de rústica como de pecuaria, habrán de justificarse en la forma prevenida en el precitado Reglamento de 1885 e Instrucciones de 13 de Mayo de 1942, no debiendo surtir efecto ni por lo tanto llevarse al apéndice aquéllas cuya justificación no se acomode exactamente y por entero a los preceptos contenidos en dichas disposiciones para estos casos, y teniendo muy en cuenta que han de estar debidamente compensados, a fin de que su resultado no proceda alterar en menos las cifras totales de riqueza, por ambos conceptos, señalados por la Hacienda en años anteriores como cupo para cada término municipal, ya que para esto se necesita tramitar previamente y por separado el expediente de rectificación con arreglo a lo dispuesto en el núm. 18 de la Orden de 13 de Marzo de 1942 y que haya recaído acuerdo de nuevo señalamiento por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Los Apéndices con su documentación justificativa se presentarán por duplicado en esta Administración antes del próximo día 20 de Mayo, cuando no se hayan formulado reclamaciones al mismo, y antes del día 1.º de Junio en el caso de haberse interpuesto reclamaciones contra él.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal, con el V.º B.º del Alcalde, la que remitirán antes del día 20 de Mayo sin excusa alguna; esta certificación solamente se refiere a aquellos Ayuntamientos que tributen en régimen de Amillaramiento y

que como se dice no tengan variaciones de ningún género.

El reintegro de los referidos documentos es de un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada pliego, tanto para el original como para la copia y declaración.

Por último se advierte a los Alcaldes, como responsables del puntual cumplimiento de este servicio, que de no estar presentados para esa fecha los expresados documentos, no serán admitidos con posterioridad y se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones correspondientes.

Palencia 23 de Abril de 1952.

—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Antonio López. 1087

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEJAD DE PALENCIA

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación alguna, que en esta Oficina se ha presentado Socorro Jiménez García, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño, con el número 5.291 y que consiste en tres vestidos, pignorado el 27 de Marzo de 1952, por la cantidad de 45 pesetas.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la presente publicación y no hubiese habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta.

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para reformar y ampliar la red urbana de distribución de energía eléctrica de alta y baja tensión de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un circuito subterráneo a 13.200 voltios, de 5.900 metros de longitud, que alimentará a nueve cabinas subterráneas de transformación, que se construirán en el casco urbano de esta población, seis de 320 Kva. y tres de 200 Kva. y a dos nuevos equipos de transformación de 200 Kilovatios que se montarán en la

cabina subterránea de transformación de la Compañía Telefónica y en el centro de transformación de Electrolisis del Cobre.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de siete meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 25 de Marzo de 1952.
—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Mariano Calderón Martínez de Azcoitia, don Luis Calderón Martínez de Azcoitia, don Manuel Martínez de Azcoitia Herrero, don Julio, don Luis y don Manuel Martínez de Azcoitia, doña Dolores Bellesteros, viuda de Merino, don Ramón Arribas, doña Práxedes Rodríguez, doña Carmen Junco, don Rafael Martínez de Azcoitia, don José Grajal, y don Pedro Grajal, don Antonio Fuentes, don Julián y don Carlos Martínez de Azcoitia; se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Palencia de fecha 18 de Febrero de 1952, que desestimó la reclamación interpuesta ante dicho Tribunal por los recurrentes en 8 de Septiembre de 1951, solicitando se revocase el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Palencia el 22 de Junio de 1951, sobre imposición de Contribuciones Especiales, por ampliación de alumbrado público de las calles Mayor Principal, Don Sancho, General Franco y Alonso de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración,

Palencia veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — El Presidente, *Antonio Manuel del Fraile Calvo*. — El Secretario (ilegible). 1116

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TERCERA SECCION ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* sobre el «Nuevo Proyecto de Pantano de Aguilar de Campó» sobre el río Pisuerga.

Los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles

de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5 (Valladolid) y Menéndez Pelayo, 29 (Palencia).

Nota-extracto para información

El pantano proyectado tendrá una capacidad de doscientos sesenta millones de metros cúbicos, con la que se propone mejorar la regulación del río Pisuerga para abastecer los regadíos inferiores incluidos en los planes de obras de la Confederación; al mismo tiempo se crea un importante aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa, se logra una mejora apreciable en los aprovechamientos inferiores existentes o susceptibles de utilización, y se reducen notablemente los riegos de avenidas, aguas abajo.

Las obras se satisfarán totalmente con fondos del Estado imponiendo a los beneficiarios de las mismas, las tarifas que en su día se autoricen.

PRESA PRINCIPAL.—La presa principal será de hormigón hidráulico, con planta mixta de recta y curva y perfil de gravedad, dotado de juntas de contracción, pantalla de drenaje y galería de visita y estará emplazada a 1.800 metros agua arriba de Aguilar de Campó, cortando la actual carretera de Guardo a Burgos en el punto Km. 21'600

El nivel máximo de embalse alcanzará la cota 942 con una elevación de 41'50 metros sobre el nivel de aguas medias en el emplazamiento de la presa, llegando el remanso hasta el azud existente inmediatamente agua arriba del puente del camino de Barrio de San Pedro a Salinas de Pisuerga. La longitud de río afectada por el remanso es de 12,350 kilómetros.

PRESAS SECUNDARIAS.—Son dos de tierra con plantas rectilíneas, teniendo por objeto cerrar dos pequeños collados situados a la derecha de la presa principal, por el segundo de los cuales pasa el actual camino Aguilar a Vallespinoso. Las alturas máximas de estas pequeñas presas son de 5'49 y 9'40 metros.

ALIVIADERO.—Se proyecta un aliviadero de superficie sobre la presa principal que es de tipo vertedero, en su parte central, dotado de alzas automáticas para mantener el nivel máximo fijado, con capacidad de evacuación de 700 metros cúbicos por segundo.

DESAGÜES DE FONDO.—Estarán constituidos por dos galerías de sección rectangular sobre la cota 902 con doble cierre de

compuertas de 1 por 1'5 metros alojadas en el interior de la presa.

TOMAS DE AGUA.—Se prevé, además de la toma para la central de pie de presa que se proyectará en su día, la instalación de una toma auxiliar de regulación, en la cota 905, constituida por dos tubos de 1'20 metros de diámetro, con rejilla en el paramento de agua arriba y doble cierre en el de agua abajo.

VIAS DE COMUNICACION AFECTADAS.—Resulta afectado con el presente proyecto el camino local de Guardo a Cervera, y el vecinal de Vallepinoso a Aguilar de Campó. Las variantes necesarias ya han sido objeto de proyectos especiales que fueron sometidos a información pública y se encuentran ya aprobados.

TERMINOS AFECTADOS.—Con las obras proyectadas y el embalse que se forma, se ocuparán unas 1.770 Has. de terreno, en los términos municipales de Cenera de Zalima, Barrio de San Pedro, Salinas de Pisuerga y Aguilar de Campó, en las siguientes extensiones aproximadas.

	Hectáreas
Cenera de Zalima	750
Barrio de San Pedro.....	730
Salinas de Pisuerga.....	130
Aguilar de Campó.....	160

Inundará también totalmente los pueblos de Cenera de Zalima y Villanueva de Pisuerga, y parcialmente los de Frontada y Quintanilla de la Berzosa, además de algunas edificaciones aisladas.

Las reclamaciones pueden presentarse en los Ayuntamientos de Cenera de Zalima, Barrio de San Pedro, Salinas de Pisuerga, Aguilar de Campó y Villanueva de Pisuerga, así como en las oficinas de esta Confederación de Palencia y Valladolid.

Valladolid 17 de Abril de 1952. —El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 8,00 l/s, derivados del río Arlanza, en término de Salas de los Infantes (Burgos), con destino al abastecimiento de aguas del referido pueblo; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

TOMA: Se efectuará en el cauce del molino «La Loma», consta de dos tuberías que pone en comunicación el cauce con los tanques de sedimentación.

ESTACION DEPURADORA: La estación depuradora está constituida por dos tanques de sedimentación de 10'30 metros por 3'30 metros y un depósito de 13'20 metros por 5 metros; estas dimensiones son en planta.

CASA DE MAQUINAS: Sobre el depósito de agua se construirá una casa de 11 metros por 4'50 de dimensiones interiores, en ella se alojará un grupo moto-bomba de 7 C. V.

El agua se elevará hasta un depósito de dos compartimientos aislados de 4'40 de anchura por 9'50 de longitud y 2'50 metros de calado de agua. De este punto partirá la tubería que ha de alimentar las fuentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto en esta Confederación Hidrográfica del Duero, negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 24 de Abril de 1952. —El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*.

1097

Don Mariano M. Cebrián Arias, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Madrid, calle de Goya, número 116, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Magdalena, de Melgar de Fernamental y de Arenillas de Río Pisuerga (Burgos), en período de constitución, solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 210,00 litros por segundo derivados del río Pisuerga, en término de Melgar de Fernamental y Arenillas de Río Pisuerga (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—La obra de toma se realizará en el cauce Molinar, de Melgar de Fernamental, agua arriba de la central Hidroeléctrica del Sr. Zorita y consiste en un azud de un metro sobre el cauce, sección sensiblemente triangular y 11'80 metros de longitud. El canal de derivación partirá de la margen izquierda, junto a la compuerta de limpieza, e irá dotado de una compuerta para evitar la entrada del agua en el mismo.

Los caminos y servidumbres se respetarán proyectándose sifones para salvarlo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 23 de Abril de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 1109

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 24 de Abril de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en

el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Astudillo a 29 de Marzo de 1951.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo.*

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Támara
Urbana
Año 1950**

Pablo Fernández Polo: Una finca urbana, sita en la calle T.^a del Monte, linda derecha calle de Salsipuedes, izquierda Fidel Gallardo y fondo calle Salsipuedes, capitalizada en 909 pesetas.

Lorenzo Gallardo Gil: Otra finca urbana en la calle Escuela, linda dcha. Basilio López Pérez, izq. Lorenzo Gallardo y fdo. Alejandro Gallardo, en 800.

Victoria López Pérez: Otra finca urbana, en la calle La Serna, linda dcha. Lucio Pérez, izquierda Mariano Molledo y fondo calle, en 960.

Hermenegilda Plaza: Otra finca urbana, en la calle Cercas, linda dcha. travesía de San Roque, izq. Fidencia Pérez y fondo Angel Bustillo, en 909.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 y párrafo 8.º del 104 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

Astudillo 24 de Abril de 1952.
—El Recaudador, *Gaspar Hoyo.*
—Los testigos, *Feliciano Arija y Benito Calvo.*

Magistratura del Trabajo de Palencia EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el núm. 117 de 1950, a instancia de Félix Carrancio y cuatro más contra Diego Carvajal Soria, por salarios, se sacan a pública y segunda subasta los bienes que a continuación se describen:

1.º Cuatro mil doscientos sesenta ladrillos huecos dobles.

2.º Quince tablonos de andamio de cuatro metros de largo.

3.º Novecientos diez ladrillos huecos sencillos.

4.º Diecinueve tablonos de dos metros y medio aproximadamente.

5.º Un redrón de cuatro metros.

6.º Una alfarjía de tres metros.

7.º Veinticuatro tablas de tarima vieja.

8.º Cuatro caballos de madera para andamio.

9.º Un bidón grande de hierro.

10. Una polea atada con un cordel de esparto.

11. Dos escaleras de cuatro y dos metros sujetas con un cordel.

12. Dos fibras de madera.

13. Media docena de palos cortos.

Para la referida subasta se ha señalado el día 15 del próximo mes de Mayo, a las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, calle General Franco, núm. 6, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los referidos materiales han sido valorados en tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

2.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el expresado de 3.466'50 pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento.

3.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Tribunal el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—
(Firmas ilegibles). 1122

Administración Municipal

Pedraza de Campos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedraza de Campos (Palencia).

Hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se convoca a los señores a quienes pudiera interesarles para su provisión interinamente.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, serán admitidas en un plazo de diez días a partir de la inserción de su publicación en este periódico oficial, y serán rechazadas aquellas que impongan un tipo de cobranza de más del 4 por 100, debiendo realizar la oportuna fianza en el momento

de hacerse cargo de la plaza que se anuncia.

Pedraza de Campos 24 de Abril de 1952.—El Alcalde (ilegible).

1116

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO
Mazariegos. 1102
Tariego. 1079

SUPLEMENTO DE CREDITO
Tariego. 1079
Dehesa de Romanos. 1081
Lavid de Ojeda. 1080

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO
Dehesa de Montejo.

PADRON DE HABITANTES
Buenavista de Valdavia. 1094

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES
Villalcázar de Sirga.—1946,
1947 y 1948. 1112

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Santervás de la Vega. 1084
Redondo. 1032
Barrio de San Pedro. 1091
Valle de Cerrato. 1093
Autillo de Campos. 1099
Villota del Duque. 1111
Belmonte de Campos. 1114
Poza de la Vega. 1117
Berzosilla. 1120

APENDICE AL AMILLARAMIENTO DE URBANA

Capillas. 1083
Boada de Campos. 1101
Castrillo de Onielo. 1104

APENDICE A LA RIQUEZA RUSTICA AMILLARADA

Berzosilla. 1120

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Requena de Campos. 1090
Fuentes de Nava.

Junta vecinal de Villarrobojo.
Idem de Pernía y Lebanza.

Imprenta Provincial.—PALENCIA